



LEY N° 1267

PODER EJECUTIVO PROVINCIAL: DESAFECTANDO DE SU CONDICIÓN DE RESERVA FISCAL LOS INMUEBLES IDENTIFICADOS CATASTRALMENTE COMO SECCIÓN K, MACIZO 212 (ORIGEN PARTE REMANENTE 48 A - SECCIÓN RURAL) RÍO GRANDE PARCELA 5, A FAVOR DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA (I.P.V.).

Sanción: 14 de Diciembre de 2018.

Promulgación: 03/01/19. D.P. N° 08/19.

Publicación: B.O.P.: 07/01/19.

Artículo 1°.- Desaféctase de su condición de Reserva Fiscal los inmuebles identificados catastralmente como Sección K, Macizo 212 (Origen Parte Remanente 48 A – Sección Rural) Río Grande, Parcela 5.

Artículo 2°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a transferir el dominio de los inmuebles referidos en el artículo 1° de esta ley a favor del Instituto Provincial de Vivienda (IPV).

Artículo 3°.- Establécese que por la transferencia autorizada por el artículo 2° de esta ley el Instituto Provincial de Vivienda reconocerá al Poder Ejecutivo un monto equivalente al avalúo fiscal de los inmuebles transferidos, el que será practicado por la Agencia de Recaudación Fuegoína (AREF) a través de la Gerencia de Catastro Provincial.

Artículo 4°.- Los gastos que demande la ejecución de esta Ley estarán a cargo del Instituto Provincial de Vivienda de Tierra del Fuego.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.